

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARME- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**DE UNA PARTE,** El Programa de Apoyo a la Reforma y Modernización del Estado (PARME), programa del gobierno dominicano, cuya contraparte para el componente de justicia es el Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia, representado por su coordinador el Lic. Enrique García. El PARME, financiado con fondos de la Unión Europea, con domicilio en Santo Domingo, D.N., calle Hatuey 11, Los Cacicazgos, está debidamente representado por su directora, Doña. Sonia Chirinos Rivera, española, mayor de edad, con pasaporte núm. P 144479, y por su director adjunto, D. Alejandro Abreu, dominicano, mayor de edad, con cédula núm. 001-1098266-7, denominada esta parte en lo sucesivo genéricamente como PARME.

**Y DE OTRA PARTE,** la Suprema Corte de Justicia, entidad de derecho público, con su domicilio en esta ciudad, debidamente representada por su Presidente Dr. Jorge A. Subero Isa, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0095918-4, domiciliado y residente en esta ciudad.

### CONSIDERANDO

**Primero.-** Que mediante el Convenio de Financiación núm. DO/7024/000 de fecha 1 de febrero de 2000, la Unión Europea aprobó, dentro del marco del Convenio de Lomé IV, el financiamiento al Gobierno Dominicano, para ejecutar el Programa de Apoyo a la Reforma y Modernización del Estado (PARME).

**Segundo.-** Que en diciembre de 2001, fue firmado por el Ordenador Nacional de los Fondos Europeos y por el Jefe de Delegación de la Comisión Europea en la República Dominicana un memorando de entendimiento, con el objetivo de dejar plasmados el calendario y los compromisos específicos a cada una de las actividades. Constituyendo ambos documentos, el convenio de financiación y el memorando, el conjunto normativo básico que regula la financiación y ejecución del PARME.

**Tercero.-** Que el Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia es el organismo estatal responsable de coordinar y aunar esfuerzos entre todos los sectores del sistema de administración de justicia en la República Dominicana.

**Cuarto.-** Que, por su parte, la finalidad del PARME, por expresa disposición de la normativa que le es aplicable, es apoyar el proceso de reforma y modernización del Estado en la República Dominicana, con especial énfasis en el incremento de la seguridad jurídica y el respeto de los derechos de los ciudadanos, constituyendo éste el objetivo específico número uno del programa.

**Quinto.-** Que dentro del apoyo al proceso de reforma de la justicia el resultado 1.6 dice: "Se han construido centros de internamiento de adolescentes y apoyado instituciones para poner en marcha un sistema de atención integral"., y para conseguirlo entre otras actividades señala la 1.6.5 "Apoyar la creación y capacitar a los defensores judiciales del menor" dentro de la cual la 1.6.5.3 es "Seleccionar".

Que dicho proceso de selección se llevará a cabo bajo las normas, procedimientos y dirección de la Dirección General de Carrera Judicial de la Suprema Corte de Justicia.

**Sexto.-** Que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 77 de la Ley No. 327 de Carrera Judicial del año 1998, de disponer todo lo necesario para organizar un sistema de asistencia legal gratuita; aprobó mediante la creación de la Oficina Nacional de Defensa Judicial para organizar, dirigir y garantizar la prestación de servicios de defensa judicial técnica, prestada de manera eficaz, oportuna, gratuita y permanente, a personas de escasos recursos económicos.

La misión de la defensa judicial es asistir, asesorar y representar de manera permanente y continua a las personas de escasos recursos económicos sujetos a un procedimiento judicial, mediante una defensa técnica efectiva y gratuita, ejercida por un personal altamente calificado que promueva el acceso a la justicia, garantice los derechos fundamentales y el debido proceso.

La visión de la defensa judicial consiste en consolidar una institución que presta defensa legal gratuita de manera independiente y profesional, a nivel nacional, garantizando los derechos fundamentales de las personas, la igualdad de las partes y el debido proceso de ley.

**Séptimo.-** Que tras el análisis pertinente realizado por la UTG del PARME, se incluyeron en el segundo plan operativo semestral esas actividades, que fue aprobado por el comité sectorial de coordinación, presidido por el coordinador del comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia, en la reunión llevada a cabo el 11 de junio.

#### **SE HA DECIDIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO.-** El PARME, en virtud del mandato recibido con la aprobación del plan operativo semestral, por parte del Ordenador Nacional de los Fondos Europeos y del Jefe de Delegación de la Comisión Europea, financiará las actividades programadas señaladas, para el citado período. Se adjunta como anexo UNO y formando parte integral del presente convenio la propuesta del plan de trabajo.

**SEGUNDO.-** El monto total de cooperación financiera se eleva a la suma de 816.406,84 RD\$ (OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SEIS CON OCHENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS), los cuales serán desembolsados en dos partidas, según el presupuesto presentado que se adjunta como anexo DOS. La primera partida por un monto equivalente al 50% será desembolsada al inicio del proyecto, para el 50% restante se deberán presentar fuentes de verificación que indiquen que por lo menos un 75% del trabajo para el cual fue asignada la partida anterior ya ha sido ejecutado junto con un informe técnico de las acciones realizadas.

**TERCERO.-** Un informe técnico financiero final, suscrito por la Suprema Corte de Justicia, deberá ser rendido al concluir el período total previsto para el desarrollo del plan operativo.

**CUARTO.-** Para la ejecución de los gastos la Suprema Corte de Justicia se compromete a respetar los procedimientos definidos para la utilización de Fondos FED y el Manual de Procedimientos del PARME.

**QUINTO.-** La continuación del compromiso, más allá de la vigencia temporal del primer POS, está condicionada a la aprobación de nuevas actividades por parte del comité sectorial y de la aprobación definitiva del nuevo POS por la ONFED y la Delegación de la Comisión Europea en la República Dominicana.

Hecho en dos originales, uno para cada una de las partes, y con copia del original para el Ordenador de los Fondos Europeos de Desarrollo, el Director Ejecutivo del Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización del Estado, y el representante de la Delegación de la Comisión Europea, en la ciudad de Santo Domingo D. N. a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

Sra. Dña. Chirinos Rivera  
Directora del PARME

Sr. D. Alejandro Abreu  
Director Adjuto del PARME

Sr. D. Enrique García  
Director Ejecutivo Comisionado

Sr. D. Jorge A. Subero Isa  
Presidente SCJ.